

## **ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA 010 DE 2023**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCION MEDICA VETERINARIA PARA EL CUIDADO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL EPMSC MANIZALES.**

### **TABLA DE CONTENIDO**

|                                                            |    |
|------------------------------------------------------------|----|
| 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD .....                       | 2  |
| 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO .....               | 2  |
| 3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN .....                 | 4  |
| 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS .....                     | 4  |
| 5. CONCEPTO FINANCIERO .....                               | 9  |
| 6. EXPERIENCIA .....                                       | 9  |
| 7. ESTUDIO DE MERCADO .....                                | 9  |
| 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....                       | 14 |
| 10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....             | 17 |
| 11. FORMA DE PAGO.....                                     | 17 |
| 12. DOMICILIO CONTRACTUAL.....                             | 18 |
| 13. LUGAR DE EJECUCIÓN.....                                | 18 |
| 14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR .....              | 18 |
| 15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.....                  | 19 |
| 16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO ..... | 19 |
| 17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.....       | 20 |
| 18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO .....                         | 22 |
| 19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO .....                         | 22 |
| 20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.....                            | 22 |
| 21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD .....                   | 22 |
| 22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.....                        | 22 |
| 23. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.....                   | 22 |

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto, **A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) Y A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**, se procede a realizar los siguientes estudios previos para Contratar **LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA PARA EL CUIDADO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL EPMSC MANIZALES**, y acorde con los Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 4823, 4723 y 4923, respectivamente, expedidos el **28/03/2023**.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Es función de la administración del EPMSC de Manizales - INPEC, garantizar el funcionamiento de la Unidad Canina del EPMSC Manizales, mantener en óptimas condiciones de salud a los semovientes caninos tácticos y contribuir al cumplimiento de los objetivos misionales del GOCAN, por tal razón se hace necesario la contratación del suministro de alimento concentrado, material veterinario y atención medica veterinaria para el cuidado de los semovientes caninos del EPMSC Manizales.

Que la Dirección General del INPEC emitió la Resolución 000002 del 02 de enero de 2023, donde asigna unas partidas presupuestales para los establecimientos de Reclusión a nivel nacional y direcciones Regionales para la vigencia fiscal 2023. Se contempla para el EPMSC MANIZALES el Rubro de **A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) Y A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**, para el cuidado de semovientes caninos, mediante el cual la Dirección del Establecimiento autoriza iniciar el proceso contractual de los elementos de consumo mencionados, en respuesta al requerimiento allegado por parte del Responsable del Grupo Operativo Canino del Establecimiento para este proceso, todo con el propósito de satisfacer la necesidad de los semovientes caninos en la disposición de dichos productos.

El oferente que suministre los productos y servicios solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados sean de buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.

Que, por lo anterior, la dirección del EPMSC Manizales - INPEC, está interesado en contratar una persona natural o jurídica, para que suministre los artículos a solicitar.

Que el valor de esta necesidad no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, la adquisición de estos requerimientos se hará a través de criterios de selección, modalidad Selección de Mínima Cuantía de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015.

Se hace necesaria la contratación concerniente a la adquisición de alimento concentrado, material veterinario y atención médica veterinaria para el cuidado de los semovientes caninos del EPMSC Manizales, ya que actualmente no se posee inventarios suficientes para satisfacer las necesidades de los mismos.

El monto presupuestado para este proceso, está supeditado a los recursos asignados a la fecha mediante la Resolución 000002 del 02 de enero de 2023, para cubrir las necesidades requeridas de sostenimiento y cuidado de los semovientes caninos.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

### 2.1. OBJETO

**LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL EPMSC MANIZALES.**

## **2.2 ALCANCE DEL OBJETO:**

### **A. ALCANCE DEL SERVICIO:**

- Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
- Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.
- Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- El oferente que suministre los productos y/o servicios solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.

### **B. HORARIO DE ATENCIÓN:**

El contratista deberá realizar el trabajo o entrega del bien y/o servicio cumpliendo el horario asignado por el establecimiento, de 8:00 am hasta las 10:30 am y de las 02:00 pm hasta las 03:30 pm de lunes a viernes. Los costos de transporte de los elementos a suministrar corren por cuenta del proveedor o contratista.

### **C. UBICACIÓN DEL PROPONENTE:**

Se hace necesario que el oferente garantice la atención médica – veterinaria a los semovientes caninos en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales – EPMSC Manizales y en caso de realizarse fuera del Establecimiento deberá hacerse en la ciudad de Manizales o Villamaría. En lugar apto, acondicionado y que cumpla con toda la normatividad relativa a la prestación del servicio; garantizar que la atención médica veterinaria sea realizada por un profesional del área con conocimiento y experiencia certificada.

Contar con servicio de urgencias; para estos efectos, se entenderá por urgencia todo evento en el cual las constantes fisiológicas normales, la condición del canino y su constitución se vean afectadas por algún tipo de agente mecánico, viral, bacteriano o elemento tóxico. Este servicio no deberá tener límite alguno durante la ejecución del contrato y el oferente deberá garantizar y priorizar el servicio de urgencias para los caninos. En el evento que se presente una urgencia médica veterinaria, ésta será comunicada inmediatamente al centro médico o consultorio veterinario, el cual deberá estar en la capacidad de atender la urgencia en el término de la distancia a partir de la comunicación de la misma por parte del supervisor del contrato.

En caso de ser necesario el traslado del canino, el centro veterinario deberá contar con los medios necesarios para trasladar al canino de forma segura y en compañía del supervisor del contrato designado por la entidad o quien haga sus veces. Estos servicios deberán incluir lo siguiente: servicios de urgencias, consulta de valoración y atención médica, servicio de hospitalización por días, cirugía de tejidos blandos (piel, genito-urinaria y digestiva), cirugía ortopédica, cirugías especializadas.

Para el suministro de bienes, el oferente debe indicar la dirección y teléfono donde pueda ser contactado.

### **E. OPORTUNIDAD:**

Proceder a realizar la entrega de bienes y/o servicios solicitados en el comunicado de aceptación, una vez sea publicado en el SECOP II y previa coordinación con el supervisor del contrato ya sea personalmente o por medio electrónico.

#### **F. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS POR MANO DE OBRA:**

Mantener constantes los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

#### **G. ORIGINALIDAD Y CALIDAD DE REPUESTOS:**

Suministrar el bien atendiendo los estándares de calidad, especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo. No se acepta el suministro por parte del contratista de artículos de segunda mano y/o remanufacturados.

#### **3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.**

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015; artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

#### **4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

- a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, **LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA PARA EL CUIDADO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL EPMSC MANIZALES** esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

#### **LOTE 1: A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**

| Ítem | Clasificación UNSPSC | Grupo | Segmento | Familia  | Clase    | Producto                  |
|------|----------------------|-------|----------|----------|----------|---------------------------|
| 1    | 10121801             | A     | 10000000 | 10120000 | 10121800 | COMIDA SECA PARA PERROS   |
| 2    | 10121802             | A     | 10000000 | 10120000 | 10121800 | COMIDA HÚMEDA PARA PERROS |

#### **LOTE 2: OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) A-02-02-01-003-005, OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS A-02-02-02-008-003**

| Ítem | Clasificación UNSPSC | Grupo | Segmento | Familia  | Clase    | Producto                       |
|------|----------------------|-------|----------|----------|----------|--------------------------------|
| 1    | 70122006             | F     | 70000000 | 70120000 | 70122000 | Servicios de vacunación animal |
| 2    | 70122006             | F     | 70000000 | 70120000 | 70122000 | Servicios de vacunación animal |
| 3    | 70122006             | F     | 70000000 | 70120000 | 70122000 | Servicios de vacunación animal |
| 4    | 42121600             | E     | 42000000 | 42120000 | 42121600 | Productos veterinarios         |
| 5    | 42121600             | E     | 42000000 | 42120000 | 42121600 | Productos veterinarios         |
| 6    | 42121600             | E     | 42000000 | 42120000 | 42121600 | Productos veterinarios         |

|    |          |   |          |          |          |                                                                                    |
|----|----------|---|----------|----------|----------|------------------------------------------------------------------------------------|
| 7  | 42121600 | E | 42000000 | 42120000 | 42121600 | Productos veterinarios                                                             |
| 8  | 51101603 | E | 51000000 | 51100000 | 51101600 | Metronidazol                                                                       |
| 9  | 51101550 | E | 51000000 | 51100000 | 51101500 | Cefalexina                                                                         |
| 10 | 42121600 | E | 42000000 | 42120000 | 42121600 | Productos veterinarios                                                             |
| 11 | 42121600 | E | 42000000 | 42120000 | 42121600 | Productos veterinarios                                                             |
| 12 | 42121600 | E | 42000000 | 42120000 | 42121600 | Productos veterinarios                                                             |
| 13 | 42121600 | E | 42000000 | 42120000 | 42121600 | Productos veterinarios                                                             |
| 14 | 42121600 | E | 42000000 | 42120000 | 42121600 | Productos veterinarios                                                             |
| 15 | 12141916 | B | 12000000 | 12140000 | 12141900 | Yodo i                                                                             |
| 16 | 14111703 | B | 14000000 | 14110000 | 14111700 | Toallas de papel                                                                   |
| 17 | 51250000 | E | 51000000 | 51250000 | 51250000 | Suplementos alimenticios veterinarios                                              |
| 18 | 51191905 | E | 51000000 | 51190000 | 51191900 | Suplementos vitamínicos                                                            |
| 19 | 51191604 | E | 51000000 | 51190000 | 51191600 | Solución Ringer lactato                                                            |
| 20 | 51171707 | E | 51000000 | 51170000 | 51171700 | Subsalicilato de bismuto                                                           |
| 21 | 42142609 | E | 42000000 | 42140000 | 42142600 | Jeringas con agujas para uso médico                                                |
| 22 | 42142609 | E | 42000000 | 42140000 | 42142600 | Jeringas con agujas para uso médico                                                |
| 23 | 42142609 | E | 42000000 | 42140000 | 42142600 | Jeringas con agujas para uso médico                                                |
| 24 | 42142609 | E | 42000000 | 42140000 | 42142600 | Jeringas con agujas para uso médico                                                |
| 25 | 42142609 | E | 42000000 | 42140000 | 42142600 | Jeringas con agujas para uso médico                                                |
| 26 | 42291613 | E | 42000000 | 42290000 | 42291600 | Escalpelos o cuchillos o cuchillas o trepanadores o accesorios para uso quirúrgico |
| 27 | 42311703 | E | 42000000 | 42310000 | 42311700 | Cintas médicas o quirúrgicas para pegar la piel.                                   |
| 28 | 51131800 | E | 51000000 | 51130000 | 51131800 | Agentes hemostáticos sistémicos y coagulantes                                      |
| 29 | 51211618 | E | 51000000 | 51210000 | 512116   | Antídoto de carbón activado                                                        |
| 30 | 40142008 | D | 40000000 | 40140000 | 40142000 | Mangueras de agua                                                                  |
| 31 | 21101511 | C | 21000000 | 21100000 | 21101500 | Chorros de riego                                                                   |
| 32 | 41111506 | D | 41000000 | 41110000 | 41111500 | Básculas para pesar animales                                                       |
| 33 | 41113686 | D | 41000000 | 41110000 | 411136   | Medidor de pulso                                                                   |
| 34 | 42281511 | E | 42000000 | 42280000 | 42281500 | Lámparas de esterilización                                                         |
| 35 | 70122009 | F | 70000000 | 70120000 | 70122000 | Servicios hospitalarios para animales                                              |
| 36 | 70122009 | F | 70000000 | 70120000 | 70122000 | Servicios hospitalarios para animales                                              |
| 37 | 85121801 | F | 85000000 | 85120000 | 85121800 | Servicios de laboratorios de análisis de sangre                                    |
| 38 | 85121802 | F | 85000000 | 85120000 | 85121800 | Servicios de laboratorios bacteriológicos                                          |
| 39 | 85121805 | F | 85000000 | 85120000 | 85121800 | Servicios de laboratorios de análisis de orina                                     |
| 40 | 85121808 | F | 85000000 | 85120000 | 85121800 | Servicios de laboratorios de rayos x                                               |

#### b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar **LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA PARA EL CUIDADO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL EPMS MANIZALES**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

**LOTE 1: PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, (A-02-02-01-003)**

| ITEM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS                                                                                                                                                                                                                                                            |                         |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|      | CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS                                                                                                                                                                                                                                                   | UNIDAD DE MEDIDA        |
| 1    | Comida seca para perros adultos todos los tamaños.<br><br>Proteína cruda (mínimo) 25.0%<br>Grasa cruda (Mínimo) 12.0%<br>Fibra cruda (máximo) 4.0%<br>Humedad (máximo) 12.0%<br>Cenizas (máximo) 9.0%<br>Calcio (mínimo/máximo) 1.1% / 1.8%<br>Fósforo (mínimo / máximo) 0.8% / 1.3% | bulto x 22.7 kilogramos |
| 2    | Alimento húmedo para perros adultos, de res o pollo o pavo o cordero.<br>Proteína cruda (mínimo) 10.0%<br>Grasa cruda (Mínimo) 2.0%<br>Fibra cruda (máximo) 1.0%<br>Humedad (máximo) 82.0%<br>Cenizas (máximo) 3.0%<br>Calcio (mínimo) 0.15%<br>Fósforo (mínimo) 0.13%               | Bolsa x 100 gr          |

**LOTE 2: OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) A-02-02-01-003-005, OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (A-02-02-02-008-003)**

| ITEM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS                                                |                                                                                                                                                                                    |
|------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      | PRODUCTO                                                                 | CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS                                                                                                                                                 |
| 1    | VACUNA PENTAVALENTE                                                      | FRASCO X 1ML (1 DOSIS) VACUNA CONTRA MOQUILLO, PARVOVIROSIS, CORONAVIRUS, PARAINFLUENZA, HEPATITIS INFECCIOSA, ADENOVIRUS Y LEPTOSPIROSIS EN CANINOS ( <b>NO INCLUYE RABIA</b> )   |
| 2    | VACUNA ANTIRRÁBICA                                                       | FRASCO X 1 ML (1 DOSIS) VIRUS INACTIVADO DE RABIA                                                                                                                                  |
| 3    | VACUNA TRAQUEOBRONQUITIS                                                 | FRASCO X 1 DOSIS, VACUNA TRAQUEOBRONQUITIS                                                                                                                                         |
| 4    | DESPARASITANTE DE AMPLIO ESPECTRO EN SUSPENSIÓN PARA PERROS ADULTOS      | JERINGA DOSIFICADORA X 5 ML CADA ML DE SUSPENSIÓN ORAL DEBE CONTENER: PRAZIQUANTEL 50 MG, PAMOATO DE PIRANTEL 145 MG, IVERMECTINA 30 MCG, FEBANTEL 100 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML |
| 5    | DESPARASITANTE DE AMPLIO ESPECTRO EN SUSPENSIÓN PARA PERROS ADULTOS      | CADA 100 ML DEBE CONTENER FEBENDAZOL 25 G, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML, FRASCO X 100 ML., EN SUSPENSIÓN ORAL.                                                                         |
| 6    | ANTIPARASITARIO DE AMPLIO ESPECTRO PARA PERROS A PARTIR DE 35 KG DE PESO | CAJA X 1 TABLETA MASTICABLE, DEBE CONTENER: FEBANTEL 525 MG, PAMOATO DE PIRANTEL 504 MG, PRAZIQUANTEL 175 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 TABLETA                                          |

|    |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7  | ANTIPARASITARIO INTERNO DE AMPLIO ESPECTRO EN TABLETAS, PARA PERROS ADULTOS DE RAZAS GRANDES | CAJA X 2 TABLETAS, DEBE CONTENER ALBENDAZOL, PRAZIQUANTEL Y EXCIPIENTES CSP, X 600 MG.                                                                                                                                                                                                          |
| 8  | ANTIPARASITARIO, ANTIMICROBIANO, EN TABLETAS                                                 | ANTIPARASITARIO, ANTIMICROBIANO, EN TABLETAS, PRINCIPIO ACTIVO METRONIDAZOL, CAJA X 40 TABLETAS                                                                                                                                                                                                 |
| 9  | ANTIBIOTICO, ANTIBACTERIANO DE CEFALOSPORINA                                                 | ANTIBIOTICO, ANTIBACTERIANO DE CEFALOSPORINA, BLISTER X 10 TABLETAS DE 500 MG.                                                                                                                                                                                                                  |
| 10 | ECTOPARASITICIDA                                                                             | CAJA X 3 TABLETAS, X 900MG, ECTOPARASITIDA (PULGAS Y GARRAPATAS), PRINCIPIO ACTIVO LOTILANER, PARA PERROS DE MAS DE 25 KG.                                                                                                                                                                      |
| 11 | SOLUCIÓN ANTISÉPTICA DE USO ORAL                                                             | CADA 100 ML DEBE CONTENER CLORHEXIDINA ACETATO 100 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML, FRASCO X 120 ML.                                                                                                                                                                                              |
| 12 | CEPILLO CORTANUDOS DESLANADOR                                                                | CEPILLO CORTANUDOS DESLANADOR, TIPO FURMINATOR, MANGO ANTIDESLIZANTE ERGONOMICO, CUCHILLAS DE ACERO INOXIDABLE HIPOALERGENICAS.                                                                                                                                                                 |
| 13 | CREMA CICATRIZANTE, ANTISÉPTICA, REPELENTE.                                                  | CREMA CICATRIZANTE, ANTISÉPTICA, SECANTE, REPELENTE DE INSECTOS, FRASCO X 250 CC                                                                                                                                                                                                                |
| 14 | UNGÜENTO ANESTÉSICO, CICATRIZANTE                                                            | UNGÜENTO ANESTÉSICO, CICATRIZANTE, BACTERICIDA Y REGENERADOR CELULAR, FRASCO X 100 GR.                                                                                                                                                                                                          |
| 15 | DESINFECTANTE A BASE DE YODO                                                                 | DESINFECTANTE, PRINCIPIO ACTIVO COMPLEJO DE YODO POLIETILENOXI, FRASCO X 4 LITROS.                                                                                                                                                                                                              |
| 16 | TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS                                                                  | TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS, PAQUETE POR 150 UNIDADES.                                                                                                                                                                                                                                          |
| 17 | SUPLEMENTO ALIMENTICIO                                                                       | SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA PERROS, A BASE DE CONDROITINA, GLUCOSAMINA, MSM- METYLSULFONILMENTO, VITAMINAS Y MINERALES, FRASCO X 500 ML.                                                                                                                                                        |
| 18 | MULTIVITAMINICO INYECTABLE                                                                   | MULTIVITAMINICO INYECTABLE PARA PERROS, FRASCO X 50 ML, ACIDO PANTOTENICO, BIOTINA, TIAMINA (B1), RIVOFLAVINA (B2), PIRIDOXINA (B6), CIANOCOBALAMINA (B12), NIACINAMIDA, GLICEROFOSFATOS DE Ca, Mn, K, Na.                                                                                      |
| 19 | SOLUCION HIDRATANTE INTRAVENOSA                                                              | SOLUCION HIDRATANTE INTRAVENOSA, PRINCIPIOS ACTIVOS: LACTATO DE SODIO, CLORURO DE SODIO, CLORURO DE POTASIO, CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO. POR CADA 100 ML: 600 MG DE CLORURO SÓDICO, 312 MG DE LACTATO SÓDICO, 40 MG DE CLORURO POTÁSICO, 27 MG DE CLORURO CÁLCICO DIHIDRATO, BOLSA X 500 ML. |
| 20 | ANTIDIARREICO                                                                                | ANTIDIARREICO EN SUSPENSIÓN ORAL, SUBSALICILATO DE BISMUTO 1.75G EXCIPIENTES CSP 100 ML, FRASCO X 1 LITRO                                                                                                                                                                                       |
| 21 | JERINGA DESECHABLE                                                                           | JERINGA DESECHABLE X 50 CC UNIDAD                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 22 | JERINGA DESECHABLE                                                                           | JERINGA DESECHABLE X 20 CC UNIDAD                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 23 | JERINGA DESECHABLE                                                                           | JERINGA DESECHABLE X 10 CC UNIDAD, AGUJA HIPODERMICA 22G                                                                                                                                                                                                                                        |
| 24 | JERINGA DESECHABLE                                                                           | JERINGA DESECHABLE X 3 CC UNIDAD, AGUJA HIPODERMICA 23G                                                                                                                                                                                                                                         |
| 25 | JERINGA DESECHABLE                                                                           | JERINGA DESECHABLE X 2 CC UNIDAD, AGUJA HIPODERMICA 23G.                                                                                                                                                                                                                                        |
| 26 | CUCHILLA DE BISTURI                                                                          | CUCHILLA DE BISTURÍ # 24                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 27 | ESPARADRAPO                                                                                  | ESPARADRAPO HOSPITALARIO X 2" ROLLO X 10 YARDAS                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 28 | POLVO HEMOSTÁTICO                                                                            | POLVO ASTRINGENTE PARA DETENER EL SANGRADO EN LOS CORTES DE UÑAS EN LOS PERROS, FRASCO X 42 GR.                                                                                                                                                                                                 |
| 29 | CARBÓN ACTIVADO EN POLVO                                                                     | CARBON ACTIVADO PARA EL TRATAMIENTO DE ENVENENAMIENTOS, BOLSA X 125 GR.                                                                                                                                                                                                                         |

|    |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 30 | MANGUERA                                       | MANGUERA DE 3/8" GN, MATERIAL. POLIMERO TERMOPLASTICO PVC, FLEXIBLE, X METROS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 31 | PISTOLA DE RIEGO                               | PISTOLA DE RIEGO METALICA, RECUBIERTA CON BOQUILLA REGULABLE, 2 FUNCIONES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 32 | BASCULA DINAMOMETRO                            | BASCULA DINAMOMETRO, COLGANTE, DIGITAL, CAPACIDAD 300 KG, PANTALLA LCD, GANCHO DESMONTABLE (S), CARCASA METALICA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 33 | PULSIOXIMETRO VETERINARIO                      | PULSIOXIMETRO VETERINARIO, PANTALLA LCD DIGITAL A COLOR, FUNCION DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, MODO TRES MANGUITOS (GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO; CIRCUNFERENCIA DE 6-11 CM), DEBE INCLUIR SOFTWARE PARA PC, CABLE USB, SONDA DE SPO2 PARA LENGUA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 34 | LAMPARA GERMICIDA                              | LAMPARA GERMICIDA UVC + OZONO, CONTROL REMOTO, 110 VOLTIOS, 38W                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 35 | ATENCIÓN MEDICO VETERINARIA A DOMICILIO        | EL SERVICIO DEBE SER PRESTADO EN LA UNIDAD CANINA DEL EPMSC MANIZALES, HACER ENTREGA EN UN TIEMPO MAXIMO DE 24 HORAS DE EPICRISIS, HISTORIAS CLINICAS Y DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE CADA ATENCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 36 | ATENCIÓN MEDICO VETERINARIA URGENCIAS 24 HORAS | ÉSTA SERÁ COMUNICADA INMEDIATAMENTE AL CENTRO MÉDICO O CONSULTORIO VETERINARIO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ATENDER LA URGENCIA EN EL TÉRMINO DE LA DISTANCIA A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.<br>EN CASO DE SER NECESARIO EL TRASLADO DEL CANINO, EL CENTRO DEBERÁ CONTAR CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA TRASLADAR AL CANINO DE FORMA SEGURA Y EN COMPAÑÍA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA ENTIDAD O QUIEN HAGA SUS VECES. HACER ENTREGA EN UN TIEMPO MAXIMO DE 24 HORAS DE LA EPICRISIS, HISTORIAS CLINICAS Y DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE CADA ATENCION. |
| 37 | PERFIL PREQUIRURGICO BASICO                    | LA MUESTRA DEBE SER RECOGIDA EN LA UNIDAD CANINA DEL EPMSC MANIZALES, INCLUYE MATERIALES DE EXTRACCION Y CONTENEDORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 38 | EXAMEN COPROLÓGICO                             | LA MUESTRA DEBE SER RECOGIDA EN LA UNIDAD CANINA DEL EPMSC MANIZALES, INCLUYE CONTENEDORES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 39 | UROANALISIS                                    | LA MUESTRA DEBE SER RECOGIDA EN LA UNIDAD CANINA DEL EPMSC MANIZALES, INCLUYE CONTENEDORES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 40 | ECOGRAFIA                                      | ECOGRAFIA DE PARTES BLANDAS, A REALIZAR EN LA UNIDAD CANINA O CENTRO ESPECIALIZADO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

Se hace necesario que el oferente garantice la atención médica – veterinaria a los semovientes caninos en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales – EPMSC Manizales y en caso de realizarse fuera del Establecimiento deberá hacerse en la ciudad de Manizales o Villamaría. En lugar apto, acondicionado y que cumpla con toda la normatividad relativa a la prestación del servicio; garantizar que la atención médica veterinaria sea realizada por un profesional del área con conocimiento y experiencia certificada.

**Los productos deben contar con fecha de vencimiento mínima de un año a partir de la entrega del material al supervisor del contrato;** las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

## 5. CONCEPTO FINANCIERO

Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

| PROCESO                                                                                                    | IVA                                                | RETENCIONES                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LOTE 1: PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS. | EXCLUIDO IVA ART. 130 DE LA LEY 633 DEL 29-12-2000 | Retención en la fuente renta por servicios.<br>Retención en la fuente ICA por servicios.<br>Retención en la fuente de IVA. |
| LOTE 2: OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES                                                      | EXCLUIDO IVA ART. 130 DE LA LEY 633 DEL 29-12-2000 | Retención en la fuente renta por servicios.<br>Retención en la fuente ICA por servicios.<br>Retención en la fuente de IVA. |
| OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS                                                      | IVA INCLUIDO                                       | Retención en la fuente renta por servicios.<br>Retención en la fuente ICA por servicios.<br>Retención en la fuente de IVA. |

## 6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo **UN (01)** contrato para entidades públicas o privadas en los últimos **DOS (02)** años anterior a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del servicio de **LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA PARA EL CUIDADO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL EPMS MANIZALES.**, cuya sumatoria debe ser igual o superior al **10%** de la propuesta.

**NOTA:** Es de aclarar que la experiencia que acredite debe corresponder al lote o lotes, a los cuales pretenda ofertar.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al **10%** de lo ofertado por el proponente.

## 7. ESTUDIO DE MERCADO

### 7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector de: **ALIMENTOS, MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y SERVICIOS MÉDICOS VETERINARIOS**, y dejar constancia mediante el presente documento.

A mediados de los años 60 Roger Brambell formuló cinco principios para describir las condiciones que se tienen que dar para que un animal esté en situación de bienestar. Estos fundamentos son conocidos como “las cinco libertades” del bienestar animal. Surgieron en respuesta a la inquietud que muchos británicos empezaban a mostrar por las condiciones de explotación de los animales destinados a uso y consumo humano y, con los años, han dado lugar a un marco normativo internacional más amplio.

Las “Cinco libertades” de Brambell establecen que, para encontrarse en condiciones de bienestar, un animal tiene que estar:

Libre de hambre, sed y desnutrición

Libre de miedos y angustia  
Libre de incomodidades físicas o térmicas  
Libre de dolor, lesiones o enfermedades  
Libre para poder expresar las conductas y pautas de comportamiento propias de su especie

Esto quiere decir que no sólo tenemos que conocer sus necesidades de alimentación y salud, sino también que les debemos permitir manifestarse como la especie que son. Es decir, cuando traigamos un animal a casa, tenemos que estar muy informados sobre qué es y no es un comportamiento natural en un perro, gato, hurón, etc. Con esta información, les hemos de proporcionar el entorno adecuado y aprender a relacionarnos con ellos de forma que se puedan comportar como lo que son y no recibir coacciones o castigos para que se adapten a otras expectativas.

### **Marco legal del bienestar animal**

Bienestar “es la manera como un animal se enfrenta a las condiciones en que vive”, según la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Desde 1924, esta organización intergubernamental elabora las normas relativas al tratamiento de los animales en todo el mundo. Se basa en criterios científicos y requiere el consenso de todos los países miembros. Esto es especialmente importante para la producción pecuaria y el transporte y sacrificio de animales de renta, dado que es sobre todo en este campo donde más grandes son las diferencias de percepción entre personas, regiones y culturas. Y es que en la definición de bienestar animal intervienen tanto aspectos científicos como éticos, económicos, culturales, sociales, religiosos y políticos.

Aun así, no fue hasta el 2005 que se publicaron las primeras medidas intergubernamentales sobre bienestar animal. Fue en esta fecha que el Código Sanitario para los Animales Terrestres incluyó por primera vez medidas específicas sobre el bienestar animal.

Desde entonces estas medidas se han ido ampliando cada vez más gracias a la creación de una red internacional de expertos en diferentes áreas de trabajo, como, por ejemplo: la tenencia, comercio y cría de animales de compañía, el control de perros y gatos de la calle, la cría y sacrificio de los animales destinados al consumo humano.

<http://veterinos.com/es/las-cinco-libertades-decalogo-bienestar-anim/>

Que el artículo 3 de la Ley 1774 de 2016, establece en su literal b, el principio de Bienestar Animal, según el cual, en el cuidado de animales, el responsable o tenedor de ellos asegurara como mínimo: Que no sufran de hambre y sed, que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor, que no les sean provocadas ...

<https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/SiteAssets/proyecto%20decreto%20bienestar%20animal.pdf>

la norma establece el bienestar animal, lo cual concuerda con las políticas de Guías Caninos en el INPEC y se acoge a todos los reglamentos en la materia para el sostenimiento adecuado de nuestros animales.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

### **PERSPECTIVA LEGAL**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para **LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA PARA EL CUIDADO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL EPMSC MANIZALES**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

## **7.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

El análisis de mercado se realizó a través de pre cotizaciones solicitadas a través de la página de la entidad, correo electrónico y/o vía telefónica a establecimientos que suministran los productos y que cumplan con las condiciones enmarcadas en el objeto del contrato, establecido expresamente que ni la formulación de la solicitud, ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del EPMSC Manizales, pues no corresponden a un procedimiento de selección. La información que consta en medio documental, archivado en la carpeta del contrato permite definir los precios o tarifas unitarias aproximadas. Con la información recopilada, se elaboró el presupuesto del EPMSC Manizales el cual deberá comprender todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley. Del análisis de mercado se concluye que el valor estimado del contrato es hasta la suma de: **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MLC (\$ 22.279.074)**, siendo para cada lote, de la siguiente manera:

**LOTE 1: PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, (A-02-02-01-003): QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 15.638.838)**

**LOTE 2: OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) A-02-02-01-003-005: TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 3.363.237)**

**LOTE 3: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (A-02-02-02-008-003): TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 3.276.999).**

## **ANÁLISIS DE LA OFERTA**

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente la siguiente pregunta:

A. ¿Quién vende?

- Empresas dedicadas al servicio de venta y suministro de todo tipo de elementos de mascotas, alimentos concentrados, medicamentos, material veterinario y atención medica veterinaria.
- Empresas con experiencia en la venta y suministros de alimentos para caninos, material veterinario y consultas veterinarias de alta calidad, que garanticen la prestación de un servicio oportuno, localizados en el área de influencia del Municipio de Manizales y que el suministro de los servicios no genere sobrecostos por desplazamiento.

## ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se deben responder básicamente a dos preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?
2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

### a. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

| AÑO  | No. CONTRATO | MODALIDAD DE CONTRATO | CONTRATISTA                     | VALOR DEL CONTRATO | PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ |
|------|--------------|-----------------------|---------------------------------|--------------------|----------------------------|
| 2022 | 017-2022     | MINIMA CUANTIA        | D&M SOLUTIONS SAS               | \$4.949.416        | SECOP II                   |
| 2021 | 013-21       | MINIMA CUANTIA        | RED AGROVETERINARIA S.A         | \$5.504.712        | SECOP II                   |
| 2020 | 25-2020      | MINIMA CUANTIA        | CENTRO VETERINARIO EL LABARADOR | \$2.947.000        | SECOP II                   |

### b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

| AÑO  | ENTIDAD                                                                | No. CONTRATO     | OBJETO                                                                                                                                                                                          | CONTRATISTA                | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|------|------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 2022 | ALCALDIA MUNICIPIO DE PACORA - CALDAS                                  | MP-MC-022-2023   | SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ALIMENTACIÓN, CUIDADO Y ATENCIÓN DE LOS ANIMALES DEL ALBERGUE MUNICIPAL.                                                                                          | JOSE GUSTAVO GOMEZ CASTAÑO | \$ 10.000.000            |
| 2021 | ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAJAMARCA - TOLIMA                               | MC - 017 - 2021  | SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS VETERINARIOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ANIMALES UBICADOS EN EL COSO MUNICIPAL A CARGO DE LA OFICINA UMATA DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA       | APROLECHE                  | \$24,610,610             |
| 2020 | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA - CENAC TOLEMAIDA | MC 007 DE 2020_3 | CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MEDICO VETERINARIO, SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS CONCENTRADO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES (CANINOS) | Agro la Hacienda S.A.S     | \$ 12.888.273            |

## 7.3 ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico, vía telefónica y mediante las páginas virtuales a las siguientes empresas:

- Concentrados del centro.
- Sierra Pineda SAS.
- Agrocampo, Exiagricola y Mercado libre, páginas virtuales.

Teniendo en cuenta que las anteriores entidades cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA PARA EL CUIDADO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL EPMSC MANIZALES**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

**LOTE 1: PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, (A-02-02-01-003)**

| ITEM | PRODUCTO BIEN O SERVICIO                  | CONCENTRADOS DEL CENTRO | SIERRA PINEDASAS | AGROCAMPO VIRTUAL | PROMEDIO \$ |
|------|-------------------------------------------|-------------------------|------------------|-------------------|-------------|
| 1    | COMIDA SECA PARA PERROS ADULTOS X 22.7 KG | \$218.799               | \$140.000        | \$212.991         | \$190.596   |
| 2    | ALIMENTO HUMEDO PARA PERROS               | \$3.801                 | \$3.600          | \$3.208           | \$3.536     |

**LOTE 2: OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) A-02-02-01-003-005, OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (A-02-02-02-008-003)**

| ITEM | PRODUCTO BIEN O SERVICIO                                                                     | CONCENTRADOS DEL CENTRO | AGROCAMPO VIRTUAL | EXIAGRICOLA VIRTUAL | CONTRATO 017/22 + IPC | INTERNET | INTERNET | PROMEDIO |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------|---------------------|-----------------------|----------|----------|----------|
| 1    | VACUNA PENTAVALENTE                                                                          | 34.150                  | \$                | 24.200              | 26.352                | \$       | \$       | 28.234   |
| 2    | VACUNA ANTIRRÁBICA                                                                           | 15.450                  | \$                | 9.300               | 12.443                | \$       | \$       | 12.398   |
| 3    | VACUNA TRAQUEOBRONQUITIS                                                                     | 41.600                  | \$                | 27.000              | 32.805                | \$       | \$       | 33.802   |
| 4    | DESPARASITANTE DE AMPLIO ESPECTRO EN SUSPENSIÓN PARA PERROS ADULTOS                          | 8.250                   | \$                | \$                  | 12.104                | \$       | \$       | 10.177   |
| 5    | DESPARASITANTE DE AMPLIO ESPECTRO EN SUSPENSIÓN PARA PERROS ADULTOS                          | 33.350                  | \$                | 25.300              | 14.140                | \$       | \$       | 24.263   |
| 6    | ANTIPARASITARIO DE AMPLIO ESPECTRO PARA PERROS A PARTIR DE 35 KG DE PESO                     | 33.300                  | 28.572            | 34.400              | 31.900                | \$       | \$       | 32.043   |
| 7    | ANTIPARASITARIO INTERNO DE AMPLIO ESPECTRO EN TABLETAS, PARA PERROS ADULTOS DE RAZAS GRANDES | 8.650                   | 9.527             | 8.900               | 9.955                 | \$       | \$       | 9.258    |
| 8    | ANTIPARASITARIO, ANTIMICROBIANO, EN TABLETAS                                                 | 15.400                  | \$                | \$                  | \$                    | \$       | \$       | 15.400   |
| 9    | ANTIBIOTICO, ANTIBACTERIANO DE CEFALOSPORINA                                                 | 20.350                  | 13.357            | 14.500              | \$                    | \$       | \$       | 16.069   |
| 10   | ECTOPARASITICIDA                                                                             | 106.500                 | \$                | 115.200             | 112.000               | \$       | \$       | 111.233  |
| 11   | SOLUCIÓN ANTISÉPTICA DE USO ORAL                                                             | 27.150                  | 21.410            | 28.300              | \$                    | \$       | \$       | 25.620   |
| 12   | CEPILLO CORTANUDOS DESLANADOR                                                                | 32.606                  | \$                | \$                  | \$                    | \$       | \$       | 32.606   |
| 13   | CREMA CICATRIZANTE, ANTISÉPTICA, REPELENTE.                                                  | 40.400                  | \$                | \$                  | \$                    | \$       | \$       | 40.400   |

|    |                                                |         |        |         |        |         |         |         |
|----|------------------------------------------------|---------|--------|---------|--------|---------|---------|---------|
| 14 | UNGÜENTO ANESTÉSICO, CICATRIZANTE              | 37.300  | \$     | \$      | \$     | \$      | \$      | 37.300  |
| 15 | DESINFECTANTE A BASE DE YODO                   | 113.800 | \$     | 118.200 | \$     | \$      | \$      | 116.000 |
| 16 | TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS                    | 7.021   | \$     | \$      | 5.317  | \$      | \$      | 6.169   |
| 17 | SUPLEMENTO ALIMENTICIO                         | 67.900  | \$     | \$      | 44.116 | \$      | \$      | 56.008  |
| 18 | MULTIVITAMINICO INYECTABLE                     | 49.750  | 27.600 | 18.100  | \$     | \$      | \$      | 31.817  |
| 19 | SOLUCION HIDRATANTE INTRAVENOSA                | 2.600   | \$     | \$      | \$     | \$      | \$      | 2.600   |
| 20 | ANTIDIARREICO                                  | 129.400 | 87.426 | \$      | \$     | \$      | \$      | 108.413 |
| 21 | JERINGA DESECHABLE X 50 ML                     | 1.904   | 1.960  | \$      | \$     | \$      | \$      | 1.932   |
| 22 | JERINGA DESECHABLE X 20 ML                     | 714     | 833    | \$      | \$     | \$      | \$      | 774     |
| 23 | JERINGA DESECHABLE X 10 ML                     | 595     | 533    | \$      | \$     | \$      | \$      | 564     |
| 24 | JERINGA DESECHABLE X 3 ML                      | 357     | 404    | \$      | 452    | \$      | \$      | 404     |
| 25 | JERINGA DESECHABLE X 2 ML                      | 357     | \$     | \$      | 452    | \$      | \$      | 405     |
| 26 | CUCHILLA DE BISTURI                            | 595     | \$     | \$      | \$     | \$      | \$      | 595     |
| 27 | ESPARADRAPO                                    | 12.650  | \$     | \$      | \$     | \$      | \$      | 12.650  |
| 28 | POLVO HEMOSTÁTICO                              | 56.525  | \$     | \$      | \$     | 38.000  | 42.655  | 45.727  |
| 29 | CARBÓN ACTIVADO EN POLVO                       | \$      | \$     | \$      | \$     | 6.600   | 11.860  | 6.153   |
| 30 | MANGUERA X 1 METRO GN 3/8"                     | 4.760   | \$     | \$      | \$     | 5.275   | \$      | 5.018   |
| 31 | PISTOLA DE RIEGO                               | 47.362  | \$     | \$      | \$     | 28.950  | \$      | 38.156  |
| 32 | BASCULA DINAMOMETRO                            | 149.940 | \$     | \$      | \$     | 137.000 | 129.890 | 138.943 |
| 33 | PULSIOXIMETRO VETERINARIO                      | \$      | \$     | \$      | \$     | 358.500 | 453.900 | 406.200 |
| 34 | LAMPARA GERMICIDA                              | 118.643 | \$     | \$      | \$     | \$      | \$      | 126.822 |
| 35 | ATENCIÓN MEDICO VETERINARIA A DOMICILIO        | 49.980  | \$     | \$      | 38.522 | \$      | \$      | 44.251  |
| 36 | ATENCIÓN MEDICO VETERINARIA URGENCIAS 24 HORAS | -       | \$     | \$      | 38.522 | \$      | \$      | 38.522  |
| 37 | PERFIL PREQUIRURGICO BASICO                    | 34.034  | \$     | \$      | 62.315 | \$      | \$      | 48.175  |
| 38 | EXAMEN COPROLÓGICO                             | 10.234  | \$     | \$      | 24.359 | \$      | \$      | 17.297  |
| 39 | UROANALISIS                                    | 13.685  | \$     | \$      | 24.246 | \$      | \$      | 18.966  |
| 40 | ECOGRAFIA                                      | 136.017 | \$     | \$      | 96.871 | \$      | \$      | 116.444 |

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Estudio de Mercado se realizó en precios unitarios, esto para que sirva como análisis para el presente proceso de contratación. El monto presupuestado para este proceso, está supeditado a los recursos asignados a la fecha, para cubrir las necesidades requeridas de suministro de alimento concentrado, material veterinario y atención médica veterinaria para el cuidado de los semovientes caninos del Establecimiento. **Teniendo en cuenta que es un contrato de suministro el Establecimiento se reserva el derecho de decidir la cantidad de elementos a adquirir acorde al presupuesto asignado y de acuerdo a los consumos.**

El presupuesto asignado para la presente contratación es de : **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MLC (\$ 22.279.074), para LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA PARA EL**

**CUIDADO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL EPMSC MANIZALES** de acuerdo al valor unitario promedio cotizado.

Siendo para cada lote, el siguiente valor:

PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, (A-02-02-01-003) QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 15.638.838)

| ITEM | PRODUCTO BIEN O SERVICIO                  | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO PROMEDIO |
|------|-------------------------------------------|------------------|-------------------------|
| 1    | COMIDA SECA PARA PERROS ADULTOS X 22.7 KG | BULTO X 22,7 KG  | \$190.596               |
| 2    | ALIMENTO HUMEDO PARA PERROS               | SOBRE X 100 GR   | \$3.536                 |

OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) A-02-02-01-003-005: TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 3.363.237). OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (A-02-02-02-008-003): TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 3.276.999).

| ITEM | PRODUCTO BIEN O SERVICIO                                                                     | UNIDAD DE MEDIDA   | VALOR UNITARIO PROMEDIO |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|
| 1    | VACUNA PENTAVALENTE                                                                          | UNIDAD             | 28.234                  |
| 2    | VACUNA ANTIRRÁBICA                                                                           | UNIDAD             | 12.398                  |
| 3    | VACUNA TRAQUEOBRONQUITIS                                                                     | UNIDAD             | 33.802                  |
| 4    | DESPARASITANTE DE AMPLIO ESPECTRO EN SUSPENSIÓN PARA PERROS ADULTOS                          | JERINGA X 5 ML     | 10.177                  |
| 5    | DESPARASITANTE DE AMPLIO ESPECTRO EN SUSPENSIÓN PARA PERROS ADULTOS                          | FRASCO X 100 ML    | 24.263                  |
| 6    | ANTIPARASITARIO DE AMPLIO ESPECTRO PARA PERROS A PARTIR DE 35 KG DE PESO                     | CAJA X 1 TABLETA   | 32.043                  |
| 7    | ANTIPARASITARIO INTERNO DE AMPLIO ESPECTRO EN TABLETAS, PARA PERROS ADULTOS DE RAZAS GRANDES | CAJA X 2 TABLETAS  | 9.258                   |
| 8    | ANTIPARASITARIO, ANTIMICROBIANO, EN TABLETAS                                                 | CAJA X 40 TABLETAS | 15.400                  |
| 9    | ANTIBIOTICO, ANTIBACTERIANO DE CEFALOSPORINA                                                 | CAJA X 10 TABLETAS | 16.069                  |
| 10   | ECTOPARASITICIDA                                                                             | CAJA X 3 TABLETAS  | 111.233                 |
| 11   | SOLUCIÓN ANTISÉPTICA DE USO ORAL                                                             | FRASCO X 120 ML    | 25.620                  |
| 12   | CEPILLO CORTANUDOS DESLANADOR                                                                | UNIDAD             | 32.606                  |
| 13   | CREMA CICATRIZANTE, ANTISÉPTICA, REPELENTE.                                                  | FRASCO X 250 ML    | 40.400                  |
| 14   | UNGÜENTO ANESTÉSICO, CICATRIZANTE                                                            | FRASCO X 100 GR    | 37.300                  |
| 15   | DESINFECTANTE A BASE DE YODO                                                                 | GALON              | 116.000                 |
| 16   | TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS                                                                  | PAQUETE X 150 UN.  | 6.169                   |
| 17   | SUPLEMENTO ALIMENTICIO                                                                       | FRASCO X 500 ML    | 56.008                  |
| 18   | MULTIVITAMINICO INYECTABLE                                                                   | FRASCO X 50 ML     | 31.817                  |
| 19   | SOLUCION HIDRATANTE INTRAVENOSA                                                              | BOLSA X 500 ML     | 2.600                   |

|    |                                                |                  |         |
|----|------------------------------------------------|------------------|---------|
| 20 | ANTIDIARREICO                                  | FRASCO X 1 LITRO | 108.413 |
| 21 | JERINGA DESECHABLE X 50 CC                     | UNIDAD           | 1.932   |
| 22 | JERINGA DESECHABLE X 20 CC                     | UNIDAD           | 774     |
| 23 | JERINGA DESECHABLE X 10 CC                     | UNIDAD           | 564     |
| 24 | JERINGA DESECHABLE X 3 CC                      | UNIDAD           | 404     |
| 25 | JERINGA DESECHABLE X 2 CC                      | UNIDAD           | 405     |
| 26 | CUCHILLA DE BISTURI                            | UNIDAD           | 595     |
| 27 | ESPARADRAPO                                    | UNIDAD           | 12.650  |
| 28 | POLVO HEMOSTÁTICO                              | FRASCO X 42 GR   | 45.727  |
| 29 | CARBÓN ACTIVADO EN POLVO                       | FRASCO X 125 GR  | 6.153   |
| 30 | MANGUERA                                       | METRO 3/8" GN    | 5.018   |
| 31 | PISTOLA DE RIEGO                               | UNIDAD           | 38.156  |
| 32 | BASCULA DINAMOMETRO                            | UNIDAD           | 138.943 |
| 33 | PULSIOXIMETRO VETERINARIO                      | UNIDAD           | 406.200 |
| 34 | LAMPARA GERMICIDA                              | UNIDAD           | 126.822 |
| 35 | ATENCIÓN MEDICO VETERINARIA A DOMICILIO        | UNIDAD           | 44.251  |
| 36 | ATENCIÓN MEDICO VETERINARIA URGENCIAS 24 HORAS | UNIDAD           | 38.522  |
| 37 | PERFIL PREQUIRURGICO BASICO                    | UNIDAD           | 48.175  |
| 38 | EXAMEN COPROLÓGICO                             | UNIDAD           | 17.297  |
| 39 | UROANALISIS                                    | UNIDAD           | 18.966  |
| 40 | ECOGRAFIA                                      | UNIDAD           | 116.444 |

## 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

### **LOTE 1: PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, (A-02-02-01-003)**

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 4823 de fecha 28/03/2023, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-601 INPEC-EPMSC MANIZALES, DEPENDENCIA 12-08-00-601-INPEC-EPMSC MANIZALES - GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: MEMO No. 2023IE0066279 RES No. 000002. 02/01/2023 SOSTENIMIENTO CANINOS, Expedido por Dra. LUZ EDITH HENAO GARCIA, RESPONSABLE DE GESTIÓN CORPORATIVA EPMSC MANIZALES - INPEC., por valor de \$ 15.638.838 PESOS M/CTE

### **LOTE 2: OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) A-02-02-01-003-005, OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (A-02-02-02-008-003)**

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 4723 de fecha 28/03/2023, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-601 INPEC-EPMSC MANIZALES, DEPENDENCIA 12-08-00-601-INPEC-EPMSC MANIZALES - GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: MEMO No. 2023IE0066287 RES No. 000002. 02/01/2023

SOSTENIMIENTO CANINOS, Expedido por Dra. LUZ EDITH HENAO GARCIA, RESPONSABLE DE GESTIÓN CORPORATIVA EPMSC MANIZALES - INPEC., por valor de \$ 3.363.237 PESOS M/CTE

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 4923 de fecha 28/03/2023, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-601 INPEC-EPMSC MANIZALES, DEPENDENCIA 12-08-00-601-INPEC-EPMSC MANIZALES - GESTIÓN, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: MEMO No. 2023IE0066283, RES No. 000002. 02/01/2023 SOSTENIMIENTO CANINOS, Expedido por Dra. LUZ EDITH HENAO GARCIA, RESPONSABLE DE GESTIÓN CORPORATIVA EPMSC MANIZALES - INPEC., por valor de \$ 3.276.999 PESOS M/CTE.

## **10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2023**, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte del encargado de la Oficina de Contratación. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad no exigirá garantías para el presente proceso).

## **11. FORMA DE PAGO**

El INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los productos y/o servicios recibidos; es decir, **LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA PARA EL CUIDADO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL EPMSC MANIZALES**, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, Igualmente, el pago de la obligación por parte del contratante estará supeditado a la aprobación y asignación del CUPO PAC (plan anualizado de caja) para el EPMSC Manizales.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

## **12. DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Manizales, Vía Panamericana Km 1 Barrio Estambul, Oficina de Gestión Corporativa.

## **13. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución será en el EMPSC Manizales, Vía Panamericana Km 1 Barrio Estambul.

## **14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

### **14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
- d) El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, el EPMS Manizales lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento.
- e) Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
- f) Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- g) Previamente a la imposición de la multa, el EPMS Manizales, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.
- h) Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.
- i) El contrato se terminará de manera UNILATERAL por parte del contratante en el momento en que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones inherentes a la clase de contrato celebrado.

### **14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC**

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad no exigirá garantías para el presente proceso).
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

## **15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

## **16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO**

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

## **17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

| N° | CLASE      | FUENTE  | ETAPA      | TIPO        | DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)                                                                                                                                                                                                         | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO                                                                                                                                                                                                                    | PROBABILIDAD | ¿A QUIÉN SE LE            | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS                                                                                                                         | IMPACTO DESPUÉS | CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC                                                                                       |                                                    |
|----|------------|---------|------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
|    |            |         |            |             |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                             |              |                           |                                                                                                                                                                   |                 | ¿CÓMO?                                                                                                                        | ¿CUÁNDO?                                           |
| 1  | Específico | Externo | Planeación | Económico   | Fluctuación de los precios y condiciones del mercado donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado                                                                                                                                | Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes | Baja         | Contratista               | Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil                                             | Bajo            | Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación | En el estudio de mercado y proceso de contratación |
| 2  | General    | Externo | Planeación | Económico   | Recibir ofertas económicas con precios artificialmente bajos                                                                                                                                                                                               | Rechazo de la oferta si no se justifican los precios artificialmente bajos.                                                                                                                                                                                 | Medio        | Contratista               | Realizar estudio de mercado solicitando cotizaciones con ofertas económicas; pedir al contratista que justifique de manera objetiva los precios bajos presentados | Bajo            | Verificar la oferta económica una vez sea realizado el cierre                                                                 | Etapas de evaluación                               |
| 3  | General    | Externo | Planeación | Regulatorio | Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato que tiene por objeto la adquisición de alimento concentrado, material veterinario y atención médica veterinaria para el cuidado de los semovientes caninos del EPMSC Manizales. | La imposibilidad de la celebración del contrato                                                                                                                                                                                                             | Baja         | Contratante y contratista | Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato                                                                             | Bajo            | Análisis legal detallado                                                                                                      | Etapas precontractual                              |

## **18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo, 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

Para el presente proceso no se exigirán garantías.

## **19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato será ejercida por el **Responsable del Grupo Operativo Canino del EPMSC Manizales** del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

## **20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.**

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

## **21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

## **22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

Para este proceso teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

## **23. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

El presente proceso puede ser limitado a MIPYMESS de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYMESS. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYMESS, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYMES colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYMES deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYMES colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYMES, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYMES o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYMESS. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para la acreditación y la participación de MIPYMESS no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las MIPYMESS participen en convocatorias públicas limitadas

territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «MIPYMES colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

#### CLASIFICACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA.

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley MIPYMESS y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2022 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2022 1 UVT= \$38.004 pesos:

TOMADO DE BANCOLDEx. EN EL SIGUIENTE ENLACE:

<https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

*Original firmado*

**Dragoneante RAMIRO OROZCO CARDENAS**

Responsable Unidad Canina

EPMSC Manizales

Elaborado por: Dg. Ramiro Orozco Cárdenas Responsable Grupo Operativo Canino EPMSC Manizales

Revisado por: Luz Edith Henao García Responsable Gestión Corporativa EPMSC Manizales

Fecha de elaboración: 27/04/2023